CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO GERARDO MARTÍNEZ HAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA, Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA LUKEV CONSULTING, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA SEÑORITA KAREN ADRIANA PUEBLA BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en contratar la prestación del **"Servicio de un Auditor Externo que realice la revisión de Sistemas Informáticos, en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (SHF)"**; en los términos, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y Apoderada Legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) De conformidad con el oficio circular número 307-A-4901, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2016, y

e) Este contrato se adjudicó a LUKEV CONSULTING, S.C., debido al procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, artículo 42 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación LUKEV CONSULTING, con la forma de Sociedad Civil, como lo acredita con copia de la escritura pública número 68,943 de fecha 30 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría Pública número 55 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio P-193948/2012, de fecha 12 de abril de 2012;

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LCO120330QK4.

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por señorita Karen Adriana Puebla Briseño, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 72,420 de fecha 02 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, titular de la Notaría Pública número 43 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaria número 55 como suplente de su Titular, Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;

h) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2016, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como Anexo "B", y

i) Cuenta con el documento de opinión de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que se adjunta a este Contrato como Anexo "C".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones y características que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" **a partir del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el **veintidós de diciembre de dos mil dieciséis**;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este instrumento;

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;

f) Garantizar la buena calidad de los servicios por un plazo de un año, posterior a la fecha de conclusión de "LOS SERVICIOS";

g) Cumplir y vigilar que se desempeñe estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la

"SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este instrumento;

j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;

n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este instrumento, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del Anexo "A"; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la Cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la Cláusula tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento;

p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";

q) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico gmartinez@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx.

r) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "D", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones especificas de "LOS SERVICIOS";

s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda,

en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de **$1,495,000.00 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" que se describen en el Anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza

estará en vigor durante toda la vigencia del contrato y hasta un año posterior a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación a su entera satisfacción y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso f) de la Cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de los servicios que se puedan establecer en el Anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de los servicios materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que las garantías que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrán el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA"

deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Tercera de este instrumento.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en el párrafo tercero de la Cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este instrumento en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, y hasta el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis;

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

DÉCIMAPRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Piso 1, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.

A la atención del C.P. Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoría Interna.

Asimismo la Dra. María Emma García Zambrano, Subdirectora de Auditoria Normativa "E", será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Jesús del Monte número 39 – 46, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México.

A la atención de Karen Adriana Puebla Briseño, apoderada legal.

DÉCIMASEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMATERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "

LA EMPRESA " se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

En ese orden de ideas, para los efectos del presente Contrato, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por información confidencial se entenderá, de forma enunciativa más no limitativa, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable entre una u otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas o personales, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, creencias religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas, la que se encuentre contenida en documentos, manuales, recetarios, fórmulas, medios, audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales, costos, especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis; y a la diversa información financiera, bancaria, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, programas de computación, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios.

"SHF" y "LA EMPRESA" acuerdan que toda la información reservada y/o confidencial proporcionada por "SHF" o de cualquier otra manera conocida por "LA EMPRESA", es con base en lo que estrictamente deba conocerse de ella (need-to-know basis) para la prestación de "LOS SERVICIOS". En consecuencia, "LA EMPRESA" sólo recibirá, requerirá, utilizará, buscará acceso y de cualquier otra forma conocerá la información

confidencial y/o reservada que sea estrictamente necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS".

Las obligaciones descritas en la presente cláusula, así como las de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la información confidencial prevista en este Contrato se extiende los socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, trabajadores y demás personas físicas o morales que guarden relación con "LA EMPRESA"; por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en este Contrato y, de igual forma, a no referirse a la información confidencial y/o reservada en público o en privado.

En virtud de lo anterior, queda entendido que "LA EMPRESA" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este Contrato.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMACUARTA.- Las Partes acuerdan que a la terminación del Contrato de forma natural, anticipada o forzada, "LA EMPRESA" le devolverá a "SHF", toda la información proporcionada y/o generada para la prestación de "LOS SERVICIOS", atendiendo a lo siguiente:

a) Para el caso de terminación natural del Contrato, una vez que haya vencido la vigencia del mismo y de la garantía a que se refiere el inciso f) de la Cláusula Segunda, "LA EMPRESA" devolverá a la "SHF" la información y la base de datos que en su caso se haya generado para la prestación de "LOS SERVICIOS" a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA";

b) A la terminación anticipada o rescisión de este Contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución; dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que fenezca este Contrato a excepción de

aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA".

c) Asimismo, "LA EMPRESA", una vez realizada la devolución referida en los incisos anteriores, procederá a borrar de sus archivos la información y los demás datos que la "SHF" le haya proporcionado para la prestación de "LOS SERVICIOS"; por lo que en esta forma "LA EMPRESA" no quedará sujeta a obligación de resguardo alguna, a menos que las Partes decidan continuar con la materia de contratación mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA".

d) En caso de renovación o ampliación del contrato, se entregará la información otorgada y/o generada a la conclusión definitiva del Contrato, en los términos señalados en los incisos anteriores a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA".

DÉCIMAQUINTA.- Las partes convienen que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LA EMPRESA" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "LA EMPRESA" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta Cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a la "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DÉCIMASEXTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México,

y "LA EMPRESA" en Jesús del Monte número 39 – 46, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día **veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración
y Apoderada Legal.

C.P. Gerardo Martínez Ham.
Director de Auditoría Interna
y Área Requirente.

"LA EMPRESA"

Srita. Karen Adriana Puebla Briseño.
Apoderada Legal.

Anexo "A"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

I. Título de la contratación.

REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

II. Antecedentes.

El artículo 160, fracción III, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (CUB), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Diciembre de 2005, y sus diversas modificaciones, confieren al área de Auditoría Interna de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (SHF), la función de verificar que los Sistemas Informáticos cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados, así como que generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente, al igual que de vigilarlos a fin de identificar fallas potenciales.

El Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría Interna 2016 en SHF aprobado por el Comité de Auditoría en Sesión Ordinaria 34 del 23 de febrero del 2016, prevé la realización de una Auditoría de Sistemas Informáticos, por los periodos del 01 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015 y del 01 de octubre del 2015 al 30 de septiembre de 2016, la cual podrá subrogarse a un tercero.

III. Objetivo General.

Realizar en SHF una evaluación de cumplimiento de los artículos 31, fracción V, y VI, 86, fracción III, inciso b), 160, fracción III, 164, fracción V, de la CUB, por el periodo del 01 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2016, respecto de los siguientes sistemas informáticos: 1) Dynamics AX ERP Institucional, 2) IKOS Tesorería, Dispersión y Derivados, 3) SEVERO Sistema de Administración de Avances de Obra y Créditos Puente, 4) T24 Sistema de Crédito, 5) FileNet Sistema de Gestión de Procesos, 6) ICE Sistema de Operación de Garantías SHF, 7) Portal MySHF (DIES, SAC) (Sistema para la conexión de servicios a Intermediarios Financieros y Operación de back-office), 8) Sistema de Inteligencia de Negocios – SAS, 9) Líneas Bancarias por Internet, 10) Conexión a Internet desde el sitio de Contingencias Bursatec, 11) Acceso Remoto desde Internet al sitio de Contingencias Bursatec, 12) Sistema Contable que genera y administra las pólizas contables de FOVI, 13) Sistema de Gestión de Créditos y Garantías (Sistema de apoyo en la administración de créditos puente), 14) Sistema de Gestión de Cobranza, y 15) Sistema de Administración de Colateral (Sistema de administración y comportamiento de colateral) (denominados conjuntamente Sistemas Informáticos), a efecto de identificar brechas de control en materia de sistemas informáticos.

IV. Alcance.

1. Verificar que los Sistemas Informáticos cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados.
2. Verificar con pruebas sustantivas y selectivas que los Sistemas Informáticos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.
3. Verificar si los Sistemas Informáticos:
   3.1. Cumplen con los objetivos y realizan las funciones para los cuales fueron implementados, desarrollados o adquiridos.
   3.2. Están debidamente documentados en cuanto a sus aplicaciones y procesos, incluyendo tanto su metodología de desarrollo, como los registros de sus cambios
   3.3. Hayan sido probados antes de ser implementados y que se cuente con evidencia de ello.
   3.4. Al aplicar actualizaciones, se estén utilizando mecanismos de control de calidad para asegurar su debido funcionamiento.
   3.5. Cuentan con las licencias o autorizaciones de uso.
   3.6. Contienen los controles tales que permitan identificar fallas potenciales tanto de seguridad (que protejan la confidencialidad de la información), como de acceso; para garantizar la integridad de los propios Sistemas Informáticos y de la información generada, almacenada y transmitida por estos.
   3.7. Sostengan mecanismos de respaldo y procedimientos de recuperación de la información, así como de la infraestructura tecnológica para su procesamiento, minimizando el riesgo de interrupción de la operación.
   3.8. Mantienen registros de auditoría, incluyendo la información detallada de la operación o actividad detectadas por los usuarios, así como los procedimientos de su revisión periódica.
4. Verificar que se hayan realizado cuando menos una vez al año las pruebas tendientes a detectar vulnerabilidades de los Sistemas Informáticos, incluyendo los medios electrónicos, de telecomunicaciones y equipos automatizados, que prevengan el acceso y uso no autorizado.
5. En relación con los Sistemas Informáticos de Crédito, adicionalmente habrá de evaluar si se da cumplimiento a las modificaciones, actualizaciones, mejoras e innovaciones propuestas por las áreas de la Institución; al igual que la calidad y veracidad de la información emitida, verificando los resultados con las áreas involucradas en el proceso crediticio, así como la oportunidad y periodicidad del reporte de la información.
6. Tratándose del Sistema de Tesorería, adicionalmente deberá verificarse el adecuado funcionamiento de los sistemas con que la Institución cuenta para operaciones con instrumentos derivados y para la inversión en títulos de deuda, con el objeto de conocer oportunamente el saldo dispuesto y no dispuesto de los créditos, así como de reducir la exposición al riesgo hasta por el importe que proceda, en el evento de que por movimientos de mercado, las operaciones vigentes impliquen un exceso a dicho límite
7. Validar que la Institución cuente con los planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.
8. Validar que la Institución haya evaluado la vulnerabilidad en el hardware y software de los Sistemas Informáticos por errores de procesamiento u operativos, fallas en procedimientos, capacidades inadecuadas e insuficiencias de los controles instalados.
9. Validar que los Controles Internos respecto del hardware, software, seguridad y recuperación de la información de los Sistemas Informáticos contengan por lo menos:

9.1. Políticas y procedimientos que aseguren en todo momento el nivel de calidad del servicio y la seguridad e integridad de la información; lo anterior con especial énfasis en caso de que la Institución hubiese contratado la prestación de servicios por parte de proveedores externos para el procesamiento y almacenamiento de dicha información.
9.2. Constancia electrónica que conforme registros de auditoría por cada operación o actividad realizada por los usuarios.
9.3. Mecanismos que midan y aseguren niveles de disponibilidad y tiempos de respuesta, que garanticen la adecuada ejecución de las operaciones y servicios bancarios realizados.
9.4. Los demás controles que en el artículo 86, fracción III, inciso b) de la CUB, se prevean en materia de administración de riesgo tecnológico.

10. Verificar que los usuarios de los Sistemas Informáticos de la Institución se apeguen al Código de Conducta aplicable.
11. Verificar la existencia y operación de los procedimientos para la comunicación de información relacionada con irregularidades, la atención de oportunidades o debilidades de control, y la atención de quejas y denuncias.
12. Verificar el seguimiento a las observaciones realizadas en la última revisión de sistemas efectuada a la Institución.

V. Entregables.

Un Plan de Trabajo detallando las actividades a realizar en el plazo de las nueve semanas que duren los servicios, para visto bueno de la Dirección de Auditoría Interna, deberá entregarse impreso en tres tantos originales y en un disco compacto, al Director esta última, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, el tercer día hábil de la primera semana de la prestación de los servicios.

Un Informe Preliminar firmado, con el resultado de la revisión para SHF, deberá entregarse impreso en tres tantos originales y en un disco compacto, al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, el último día hábil de la sexta semana de la prestación de los servicios.

El Informe Preliminar deberá contener al menos lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción.
3. Objetivos y alcance de la revisión.
4. Metodologías y/o normas, así como procedimientos empleados para efectuar la revisión.
5. Resultados, que son los derivados de la revisión, identificando áreas y procedimientos que no cumplan con la normatividad aplicable y áreas de oportunidad.
6. En caso de haberse identificado situaciones o hallazgos importantes y/o significativos que pudieran afectar algún otro proceso, norma, disposición o rubro de los estados financieros, deberá incluirse en un apartado por separado.
7. Observaciones y recomendaciones.

El Informe Preliminar se hará del conocimiento de la(s) área(s) auditada(s) al día siguiente de su recepción por parte de la Dirección Auditoría Interna, cita en Av.

Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, para que emita(n) a través de esta última sus comentarios por escrito al Prestador de Servicios, debiendo celebrarse una reunión para aclaraciones que coordinará la Dirección de Auditoría Interna en la séptima semana de la prestación de los servicios, entre el proveedor del servicio y el personal responsable de la(s) área(s) auditada(s), a fin de que estos últimos formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado por el proveedor de los servicios en sus Informes Preliminares.

Un Informe Final firmado para SHF, deberá entregarse impreso en tres tantos originales y en un disco compacto, al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, el último día hábil de la novena semana de la prestación de los servicios, debiendo celebrarse previamente una reunión de cierre que coordinará la Dirección de Auditoría Interna, para comentar los resultados finales y, en su caso, las discrepancias con la(s) área(s) auditada(s).

El Informe final deberá contener al menos lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción.
3. Objetivos y alcance de la revisión.
4. Metodologías y/o normas, así como procedimientos empleados para la efectuar la revisión.
5. Resultados que son los derivados de la revisión identificando áreas y procedimientos que no cumplan con la normatividad aplicable y áreas de oportunidad.
6. En caso de haberse identificado situaciones o hallazgos importantes y/o significativos que pudieran afectar algún otro proceso, norma, disposición o rubro de los estados financieros deberá incluirse en un apartado por separado.
7. Observaciones y recomendaciones.
8. Discrepancias, entre lo señalado en el Informe Preliminar y la réplica de las áreas auditadas.

El Informe final de la revisión en SHF, así como todos los papeles de trabajo y cualquier información que de la misma se deriven o generen, serán clasificados como información reservada y confidencial.

VI. Plazos y condiciones para la prestación de los servicios.

El plazo para la prestación de los servicios, será de nueve semanas contado a partir de la fecha de firma del contrato de prestación de los servicios y concluirá con la entrega del Informe final de la revisión.

VII. Perfil del Prestador de los Servicios y del Equipo de Trabajo.

i) El Prestador de los Servicios debe ser una persona física o moral con experiencia de por lo menos tres años en la realización de revisiones o auditorías en materia de sistemas informáticos, revisando la gestión, procesos y controles de sistemas de información y tecnología. Lo cual deberá acreditarse con copia de contratos terminados satisfactoriamente. Debiendo presentar al menos 1 contrato y como máximo 10 contratos cumplidos de revisiones realizadas en materia de sistemas

informáticos. El mínimo de experiencia será de 3 años y el máximo 10. Se sumará el total de los meses en la prestación de los servicios. Se aceptarán contratos de carácter plurianual.

ii) Asimismo, el Prestador de los Servicios deberá demostrar que es especialista en la realización de revisiones y/o auditorías en sistemas informáticos, auditando o realizando revisiones de los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito. Lo cual deberá acreditarse con las copias de los contratos terminados satisfactoriamente con los cuales compruebe que ha prestado servicios similares al objeto de la presente contratación, indicando la descripción de las auditorías o revisiones en los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito que haya realizado, así como el lugar, el tiempo de ejecución, objetivo y alcance de la revisión, y la fecha de su conclusión. Debiendo presentar al menos 1 contrato y como máximo 10 contratos cumplidos de revisiones realizadas en materia de sistemas informáticos. El mínimo tiempo de experiencia será de 3 años y el máximo 10. Se sumará el total de los meses en la prestación de los servicios. Se aceptarán contratos de carácter plurianual.

Para la realización de los trabajos, el Prestador de los Servicios deberá utilizar la metodología y mejores prácticas del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la seguridad de la Información (MAAGTICSI), que integra el Anexo Único del "Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y en la de la seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Mayo de 2014, para auditar la gestión y control de los sistemas de información y tecnología orientado a todos los sectores de una organización. Debiendo presentar un programa de trabajo preliminar detallando las actividades a realizar en el plazo de las nueve semanas que duren los servicios, incluyendo las fechas para la recepción de entregables y considerando el periodo de revisión.

El Prestador de los Servicios deberá disponer de la capacidad informática y tecnológica para procesar la información obtenida durante la revisión, así como para realizar validaciones de algoritmos y controles. Lo cual deberá acreditarse mediante carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, citando los sistemas informáticos y programas de software con los que dispone y conoce para realizar el trabajo, los cuales deberán incluir cuando menos Windows 7 o superior, Office, conexión inalámbrica y correo electrónico de su empresa.

iii) Se asignará puntuación al Prestador de los Servicios que demuestre documentalmente el cumplimiento satisfactorio de los contratos que se presenten a evaluación cuyo objeto sea de la misma naturaleza del que será el procedimiento de contratación de que se trata. Este punto deberá acreditarse mediante la presentación de al menos 1 contrato cumplido y como máximo 10 contratos, de revisiones o auditorías en materia de sistemas informáticos prestados con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, o escrito expedido por el representante legal de la persona a la que le haya prestado los servicios en la que

se corrobore el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada. Se aceptarán contratos de carácter plurianual.

Asimismo, se asignará puntuación al Prestador de los Servicios que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, lo cual deberá acreditarse con la copia del aviso del alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de las personas de que se trate.

De igual modo se asignará puntuación al Prestador de los Servicios que acredite aplicar las políticas y prácticas de igualdad de género conforme a la certificación correspondiente emitida por autoridad u organismo facultado para tal efecto.

iv) El Prestador de los Servicios debe contar con una persona a quien se le designará como Líder de Proyecto que fungirá como enlace entre la SHF y el personal designado para la realización de la revisión de que se trata, y deberá tener por lo menos dos años de experiencia en la realización de revisiones en materia de sistemas informáticos. Se otorgará puntaje adicional al Líder de Proyecto que demuestre contar con experiencia en la realización de revisiones en materia de sistemas informáticos, en sociedades nacionales de crédito. Lo anterior deberá acreditarse con el *Currículum Vitae* del Líder de Proyecto donde se especifiquen las revisiones en materia de sistemas informáticos en los que haya participado, indicando el lugar, alcance y tiempo de realización de cada una de ellas, que acrediten los dos años de experiencia en la realización de revisiones como la de que se trata en el presente procedimiento, así como las revisiones en materia de sistemas informáticos a sociedades nacionales de crédito (SNC) en las que haya participado, especificando la SNC, así como el alcance y tiempo de realización de la revisión y actividades desarrolladas.

El Líder de Proyecto deberá contar estudios de licenciatura o Ingeniería en Sistemas, Informática, Computación, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, o Electrónica. Se otorgará puntaje adicional si el Líder de Proyecto cuenta con maestría o especialidad en tecnologías de la información (TI). Lo que se acreditará con la copia de cédula o título profesional, así como con la copia del título de maestría o especialidad en tecnologías de la información.

Asimismo, el Líder de Proyecto debe contar con experiencia auditando los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito, y/o con la Certificación de CISA (Certified Systems Auditor) otorgada por ISACA (Information Systems Audit and Control Association), lo cual deberá acreditar con el *Currículum Vitae* del Líder de Proyecto donde se especifiquen, las revisiones en los Sistemas Informáticos de Tesorería y/o de Crédito que haya realizado, indicando el lugar, su alcance, plazo de realización y las actividades desarrolladas, así como con la copia del Certificado de CISA.

El Líder de Proyecto estará encargado de asegurar la calidad de los entregables, su entrega en tiempo y forma en los términos solicitados por SHF, así como llevar a cabo las demás actividades administrativas y operativas que se requieran para el adecuado desarrollo de los servicios.

v) El personal que forme parte del equipo de trabajo deberá contar con experiencia de por lo menos un año en la realización de revisiones o auditorías en materia de sistemas informáticos, así como con estudios de nivel licenciatura o técnicos en informática, computación, electrónica, tecnologías de información, matemáticas aplicadas, ingeniería, economía, contabilidad, finanzas, comercio o actuaría. Lo cual deberá acreditarse con el *Currículum Vitae* donde se especifiquen los proyectos en los que haya participado indicando el lugar, su alcance y actividades realizadas, que acredite un año de experiencia en la realización de revisiones en materia de sistemas informáticos, y con copia de la cédula o título del último grado de estudios (licenciatura o técnico), en informática, computación, electrónica, tecnologías de información, matemáticas aplicadas, ingeniería, economía, contabilidad, finanzas, comercio o actuaría. Se otorgará puntaje adicional si el personal que forma parte del equipo de trabajo cuenta con maestría o especialidad en tecnologías de la información (TI). Lo que se acreditará con la copia del título de maestría o especialidad en tecnologías de la información.

Las personas propuestas por el Prestador de los Servicios durante el procedimiento de contratación que nos ocupa, deberán ser las mismas que presten sus servicios durante la realización de la revisión de sistemas informáticos, y no podrán cambiarse a menos que el Prestador de los Servicios informe por escrito a la SHF, y cuente con el visto bueno de ésta.

En todo caso, las personas que sustituyan, por cualquier causa, al personal designado por el Prestador de los Servicios para la realización de los trabajos materia de contratación, deberán cubrir los requisitos contenidos en esta fracción.

Invariablemente, el Prestador de los Servicios deberá contar con un Líder de Proyecto y, cuando menos, una persona asignada al proyecto, para la ejecución de los servicios materia de contratación.

VIII. Confidencialidad.

El Prestador de los Servicios y el personal que designe para la realización de la revisión, deberá guardar estricta confidencialidad y/o reserva de la información que SHF le proporcione y a la que tenga acceso con motivo de la ejecución de los servicios contratados. Para estos efectos, se incluirá un apartado de confidencialidad en el contrato de prestación de servicios correspondiente, debiendo además suscribirse un convenio de confidencialidad con cada una de las personas del Prestador de Servicios que participe en la revisión y tenga acceso a cualquier tipo de información de SHF, con motivo de la prestación de los servicios.

IX. Penalizaciones.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía del correcto cumplimiento del contrato respectivo.

Por otra parte, el Prestador de los Servicios adjudicado deberá presentar una fianza por el 10% del monto total del contrato, antes de Impuesto al Valor Agregado, que garantice el cumplimiento de este, la cual deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato y hasta un año posterior.

X. Pagos.

El pago se realizará en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido, a entera satisfacción del área de Auditoría Interna los servicios prestados a SHF y el Informe final de la revisión en los términos y características solicitados en el presente ANEXO "A", presentando la factura respectiva, debidamente requisitada.

Para efectos de contabilizar el plazo mencionado de 20 días naturales, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el Prestador de los Servicios la entregue a SHF, y una vez que se hayan prestado los servicios solicitados, a plena satisfacción de SHF, en los términos y características solicitados en este ANEXO "A".

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Prestador de los Servicios.

El pago se sujetará también a los términos previstos en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación. La factura deberá contener los siguientes datos:

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

R.F.C. HFE011011HH1

Av. Ejército Nacional No.180, P.B. Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo

C.P. 11590 Ciudad de México.

En caso de faltar alguno de los datos señalados, la factura será rechazada sin responsabilidad alguna para SHF.

El Prestador de los Servicios deberá facturar los servicios prestados enviando el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por Internet, conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo: gmartinez@shf.gob.mx.

Es un requisito indispensable el que todos aquellos Comprobantes Fiscales que sirvan como soporte del trámite de pago a proveedores y prestadores de servicios, indiquen la "Forma de Pago" con la cual fue liquidada la adquisición de bienes o servicios (cartas compromiso).

La forma de pago deberá ser señalada de acuerdo al catálogo publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el cual se indica cual es la CLAVE a utilizar dependiendo la forma en cómo se realizó el pago.

Clave	Descripción
01	Efectivo.
02	Cheque nominativo.
03	Transferencia electrónica de fondos.
04	Tarjeta de Crédito.
05	Monedero Electrónico.
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa.
28	Tarjeta de Débito.
29	Tarjeta de Servicio.
99	Otros.

XI. Otras condiciones.

El Prestador de los Servicios deberá asistir a la SHF, incluso permitiendo el acceso a sus instalaciones, para atender cualquier requerimiento de información que el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación y/o la Secretaría de la Función Pública realicen, relacionado con la prestación de los servicios, durante la vigencia del contrato y hasta un año posterior.

El Prestador de los Servicios deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos y entregar la "Opinión de Cumplimento de Obligaciones Fiscales" a que se refiere la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con el cual se compruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

De igual forma, el Prestador de los Servicios deberá presentar la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social", que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente y deberá ser en sentido positivo.

Anexo "B"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 22 de septiembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NB0964420

Clave de R.F.C.: LCO120330QK4

Nombre, Denominación o Razón social: LUKEV CONSULTING SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **22 de septiembre de 2016**, a las **10:31** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva. cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:
||LCO120330QK4|16NB0964420|22-09-2016|P||00000100000070001121 88||

Sello Digital:
tLYvZpnJB0tsRdWIWl3fsctvcbhj92qo7z+7VbSbbkuwNSsKmpxyNHIoVueIqPSEiMhpK2vfER3CriY+CHAf7LanYk
CNp7sRvoHwa4jqDGglVXHp7c9MtarP2QMaDKjaMEFeVA6Y8fDgOI/xfrUvUAGpI1XasTknbCs+UXfl7Zs=

Hoja: 1 de 1

Anexo "C"

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 13 de octubre de 2016

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio:	147636927801574922443
Clave de R.F.C.:	LCO120330QK4
Nombre, Denominación o Razón Social:	LUKEV CONSULTING

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar inscritos, podrá usted promover una actualización ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiere realizado su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que expulsen su actualización.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: |||inv|1.0|e.portal|mss|0|2016|Transito Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:13 de octubre 2016, 09:34:37|Folio:147636927801574922443|RFC:LCO120330QK4|Nombre o Razon Social:LUKEV CONSULTING|CURP:|Opinion:NO_PATRON|Fechaactualizacion:13 de octubre 2016, 09:34:37|FechaFinVigencia:12 de noviembre 2016, 09:34:37|

Sello digital: yDZcRuyBQ0ZXmoAA4dBDcs3vOJNOnFOFBuzIBO0mgcdoCM/dDdzaYanjSUhXtIIKMWzIsuZTenZBuQyYYQg2cnZUBfoNT6NJAdMnNYHs7lyAJTj/dBawcFIBXuBcJ1jYJAnCisFZSWhIm1YyJtcaMfKkBEXq1qPTEBWKEBVraFTLaXhhZa38YNhR3sPdsVsFsyOLCvjGBhVdgQZEgHdJydFmYLEE4SS6cRLV7VT0LCW7KIEmOCmhnHfpNLdRIFAJlq3L3vZIaOuTyBkdOJdXGQvIsN6PdqodJ4a5kCIEIMdjAqPOFLMAOOEqg==

Secuencia Notarial: 4dfdd318-7e3a-4dda-abfb-M4B61y6J3C1

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

Anexo "D"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

1. Domicilio: Ejército Nacional 180, Piso 1, Colonia Anzures C.P.11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. en el horario de 9 a 14 y/o de 16 a 19 horas respectivamente;
2. Los resultados finales de la revisión se deberán presentar a través de un informe por escrito, el cual se referirá al cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión detallados en el **Anexo A** adjunto a esta solicitud;
3. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

   C.P. Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoría Interna.
4. El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en el domicilio.

   Se verificará que los dictámenes cumplan con los requisitos solicitados. El servidor público que llevará a cabo dicha verificación será el C.P. Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoría Interna.
5. Para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios se revisarán los objetivos del servicio contratado establecidos en el **Anexo A**, los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Facturas

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180 PB, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE011011HH1.

I. Área responsable: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar, Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

II. Documento que deberá acompañarse a la misma, serán:

Comprobante Fiscal Digital por internet (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo gmartinez@shf.gob.mx.

III. La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que ampare, ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280,283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por LUKEV CONSULTING, S.C., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes LCO-120330QK4; y con domicilio en Jesús del Monte número 39 – 46, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México., el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que LUKEV CONSULTING, S.C., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 21 de octubre de 2016, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que LUKEV CONSULTING, S.C., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor durante toda la vigencia del contrato y hasta un año posterior a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación a su entera satisfacción y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso f) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.